Resolución Jefatural

N° 0074-2022-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 14 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 1820-2022-MCLCP, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Mesa de Concertación para la lucha contra la Pobreza; y, el Informe de Trabajo N° D00136-2022-MIDIS-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se dispone que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se elaborara la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los servidores vinculados bajo este régimen tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, desde la entrada en vigencia de dicha Ley, los contratos administrativos son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, establece que el Descanso por Maternidad "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal"; y el artículo 7, establece que el Ejercicio del Descanso Postnatal "Es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda";

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 30 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, se concede a la servidora civil por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El descanso por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Firmado digitalmente por MINCHAN ROJAS Oscar Luis FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 12:02:37 -05:00

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30367 modificada por el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, Oficio N° 1820-2022-MCLCP, de fecha 07 diciembre de 2022, la señora Carmela Huerta Dulanto, Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la lucha contra la Pobreza, comunica que la señora Milagros Cornejo Mallma, Secretaria Técnica - Región Ayacucho, está

Firmado digitalmente por CRISTOBAL JIMENEZ Vanesa FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 11:53:39 -05:00

Resolución Jefatural

haciendo uso de su descanso pre y postnatal por el periodo de noventa y ocho (98) días, comprendidos desde el 02 de diciembre de 2022 hasta el 09 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por el Dr. Emerson Casafranca Luza CMP 56503, de Hospital II de Huamanga;

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D00136-2022-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos, verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia por descanso pre y postnatal, recomendando se expida el correspondiente acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2018-MIDIS Disposiciones para la Entrega y Recepción de cargo de los/las servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS aprobado mediante Resolución Ministerial N° 235-2021-MIDIS, los servidores/as civiles y servidores/as con vínculo contractual del MIDIS están obligados /as a realizar la entrega y recepción de cargo cuando las Licencias superen los treinta (30) días calendario;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- **CONCEDER con eficacia anticipada** la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR DESCANSO PRE Y POSTNATAL** a la servidora **MILAGROS CORNEJO MALLMA**, Secretaria Técnica - Región Ayacucho de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, por el periodo de noventa y ocho (98) días contados desde el 02 de diciembre de 2022 hasta el 09 de marzo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la servidora **MILAGROS CORNEJO MALLMA**, Secretaria Técnica - Región Ayacucho de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza; la misma que deberá realizar la entrega de cargo y, **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

PERÚ MIDIS
Firmado digitalmente por VERONA NEPO Maria Patricia FAU 20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2022 19:28:48 -05:00

MARÍA PATRICIA VERONA NEPO
Jefa de la Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social